

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 22/03/2021

Hora: 12:35

Nº Anotación: **2021/8000467**

Página 1 de 3

1 AUTOR/AConcejal/a: MARIA DE LA MERCEDES GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 30/03/2021Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado CUARTO * | | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Como ya sabemos, el confinamiento que vivimos en nuestra ciudad fruto de la pandemia fue el detonante que disparó la demanda de comida a domicilio, y por ende el desarrollo exponencial y vertiginoso de las Dark Kitchens.

Esta situación nos obliga a buscar una solución a muy corto plazo, que posibilite el desarrollo del sector hostelero, pero evitando su colisión con el uso residencial y los efectos medioambientales nocivos que una actividad no adecuadamente controlada está generando.

Si bien, este nuevo modelo de negocio no aparece definido de manera expresa en la normativa vigente en la ciudad, es cierto que analizada toda ella con rigor y aplicada pertinentemente, presenta muchas características comunes con los usos ya regulados, lo que permite su encaje dentro de la norma.

Este Ayuntamiento se ha caracterizado por su tendencia a la flexibilización normativa para facilitar la implantación de actividades económicas en aras del apoyo al emprendedor, pero todo ello debe ser siempre en el marco del aseguramiento del cumplimiento de la legislación en materia urbanística y medio ambiental. Tal y como establece el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, los poderes públicos deben garantizar la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como promover un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano.

Su artículo 3 expresamente enuncia el Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, primando en todo caso la utilización del suelo conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, esto es, propiciar el uso racional de los recursos armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

Son competencias, entre otras, del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano las ejecutivas en materia de planeamiento urbanístico, licencias; control de la edificación; y rehabilitación y regeneración urbana.

Particularmente, corresponde al Titular de este Área dirigir e impulsar las políticas municipales, y garantizar el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio.

Por otra parte, la Disposición final segunda de la Ordenanza para la apertura de actividades económicas en la ciudad de Madrid faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia medioambiental para dictar las instrucciones necesarias relativas a los procedimientos de evaluación ambiental y demás cuestiones medioambientales que afecten al funcionamiento de las actividades.

Por tanto, el Ayuntamiento de Madrid tiene competencia para controlar la implantación de estos negocios y, a su vez, dictar las instrucciones que considere necesarias para regularlos en los aspectos que considere

pertinentes, y en aquellos necesarios para frenar los efectos nocivos medioambientales vinculados. No hacerlo sería omitir su deber para velar por el derecho de todos los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Constitución Española.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Madrid, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda:

1. Instar al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano a:

A. Iniciar de manera inmediata la revisión de oficio de todas licencias concedidas para la actividad de elaboración de comidas para su distribución a establecimientos de restauración o comercio de platos preparados, y en particular, las correspondientes a los locales sitos en la Calle Canillas número 18 c/v Calle Zabaleta número 1 y Calle José Calvo número 10.

B. Iniciar de manera inmediata la revisión de oficio de todos los expedientes de aquellas actividades que están en funcionamiento al amparo de Declaraciones Responsables, y exigiendo su correcta tramitación a través del pertinente expediente de licencia urbanística.

C. En el plazo máximo de 3 meses, llevar a cabo una campaña de inspección para identificar todas aquellas actividades que están en funcionamiento sin ningún título habilitante y exigir el restablecimiento de la legalidad.

D. Aplicación en todos los expedientes de lo dispuesto en el art. 7.5.4.2 de las NN.UU. respecto a la exigencia de plazas de aparcamiento, tanto de dotación, como de carga y descarga, dentro de los locales o parcelas, de tal forma, que todas las labores logísticas vinculadas a la actividad se desarrollen sin invadir o afectar la vía pública y sin conllevar mayor presión sobre el aparcamiento para residentes del vecindario.

E. Iniciar de manera inmediata la tramitación de la correspondiente Modificación Puntual de las NN.UU de tal forma que se regule, como dotación obligatoria, la reserva de espacio de espera y aparcamiento de sus vehículos de reparto (bicicletas y ciclomotores) para las actividades dedicadas al servicio de distribución a domicilio.

F. Iniciar de manera inmediata la tramitación de la correspondiente Modificación Puntual del art. 7.5.35 de las NN.UU para establecer la regulación de las plazas de carga y descarga para el uso industrial con superficie de producción o almacenaje inferior a 350 m2.

G. A resultados de las actuaciones anteriores, llevar a cabo una campaña de verificación del correcto funcionamiento y/o afecciones al entorno, identificando aquellos problemas que aun así no hayan podido ser resueltos.


2. Instar a las Áreas de Gobierno de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Movilidad a que dicten una regulación específica para este tipo de actividades y su logística vinculada, en la que se fijen criterios de instalación: distancias entre implantaciones, número máximo de cocinas por enclave, ubicaciones preferentes y/o prohibidas, control específico de emisiones, vertidos y residuos, horarios expresos de carga y descarga, etc.

3. Instar al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, al desarrollo de todos los Acuerdos de la Villa relativos a la Movilidad Sostenible, y en particular, los vinculados al uso de la bicicleta.

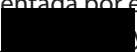
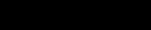
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 22 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por  madrid.es



Iniciativa presentada por el/la Concejal/a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ MARIA DE LA MERCEDES con número de identificación  y por el Portavoz JOSÉ VICENTE HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ con número de identificación IDCES 

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).